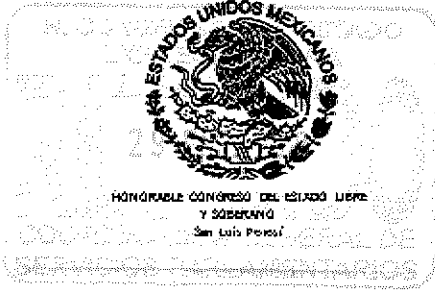
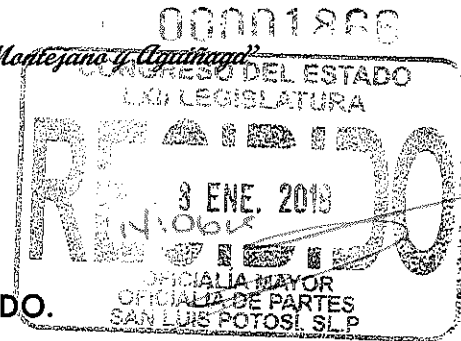


(5)



*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Marín y Guzmán"*



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES.**

Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 130, y 131, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 61, 62, 65, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento iniciativa por la cual propongo reformar el artículo 165 en su fracción IV y 166; y adicionar un párrafo al artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El trabajo que se desempeña en los diversos órganos del Poder Legislativo del Estado, sin lugar a dudas reviste una gran importancia, por la temática que por éstos se tratan. Así podemos mencionar que en las reuniones de las comisiones y de los comités se tratan tópicos que posteriormente se someten a la consideración del Pleno. Así como los trabajos que se desarrollan en la Junta de Coordinación Política, en los que se atienden los asuntos netamente administrativos, y que en los más de los casos redundan en materia de recursos económicos, lo que al no coincidir alguno o algunos de sus integrantes en la toma de los *Iniciativa que plantea reformar el artículo 165 en su fracción IV y 166; y adicionar un párrafo al artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.*  
*Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

acuerdos que se aprueban por la mayoría, ocasiona que aquellos legisladores que no coincidan con esos acuerdos, pierdan la compostura y le falten al respeto a aquellos que votaron en un sentido diverso a sus intereses. No se debe confundir el derecho que establece el párrafo primero del artículo 41 de la Constitución Política Estatal, en el que se estipula que los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo y jamás podrán ser reconvenidos ni procesados por ellas; porque ese ejercicio tiene el límite que es el respeto a los demás.

También ocurre que hay legisladores que escudándose en su investidura se sobrepasan con sus pares, o inclusive con las empleadas del Congreso, y que disfrazan esa falta de respeto, con palabras o tocamientos como si hubiesen sido "sin querer". Si bien es cierto, contamos con instrumentos legales que protegen a todas las mujeres, también es cierto que en este Poder Legislativo es dónde con mayor rigor se debe observar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí, por lo que ninguna disposición es suficiente cuando se trata de protegernos.

Por ello, es que propongo reformar el artículo 165 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, pues aún y cuando se establece que los legisladores debemos guardar compostura durante las sesiones, no ha de pasar desapercibido que las sesiones, son aquellas que lleva a cabo el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo que prescribe el Título Cuarto del Reglamento ya mencionado.

*Iniciativa que plantea reformar el artículo 165 en su fracción IV y 166; y adicionar un párrafo al artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.*

*Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

Con lo cual quedan fuera de esta hipótesis las reuniones que celebran la Junta de Coordinación Política, así como las comisiones y comités.

Es así que en la fracción IV del invocado dispositivo propongo se considere que es obligación de los legisladores, guardar la compostura durante las sesiones; así como en las reuniones que celebren la Junta de Coordinación Política, así como las comisiones y comités.

Así mismo propongo se adicione un párrafo al ya referido artículo, con la finalidad de que éste disponga que la inobservancia a las fracciones, II, III, IV, y V, serán sancionadas de conformidad con lo que establecen los numerales, 167, y 168, del Reglamento.

Además, de conformidad como lo establece el artículo 167, es facultad de la presidencia sancionar las faltas administrativas por incumplimiento de las obligaciones de los diputados, propongo se reforme este numeral, para que en el mismo se establezca que es facultad de la presidencia, sancionar las infracciones disciplinarias. Pues es sabido que las faltas administrativas se sancionan de conformidad con la ley de la materia.

Por lo anterior, respetuosamente someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente

## **PROYECTO DE DECRETO**

*Iniciativa que plantea reformar el artículo 165 en su fracción IV y 166; y adicionar un párrafo al artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.  
Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejana y Aguiñaga”*

**ÚNICO.** Se REFORMA el artículo 165 en su fracción IV y 166; y ADICIONA un párrafo al artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### **ARTÍCULO 165. ...**

**I a III. ...**

**IV.** Guardar compostura durante las sesiones **del Pleno; así como en las reuniones que celebren la Junta de Coordinación Política, las comisiones, y los comités;**

**V a VII. ...**

**La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones, I, II, III, y IV, serán sancionadas de conformidad con lo que establecen los artículos, 167, y 168, de este Reglamento.**

**ARTÍCULO 167.** La facultad de sancionar las **infracciones disciplinarias** de los diputados, corresponde **a quien presida el Congreso.**

### **TRANSITORIOS**

*Iniciativa que plantea reformar el artículo 165 en su fracción IV y 166; y adicionar un párrafo al artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.  
Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

**PRIMERO.** La ley que se expide con el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO**

San Luis Potosí, Ciudad  
23 de enero de 2019

00001866

*Iniciativa que plantea reformar el artículo 165 en su fracción IV y 166; y adicionar un párrafo al artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.  
Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto.*